



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00371-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta electrónica del despacho memorial aportando constancia del trámite de citatorio de notificación personal y por aviso al accionado NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado por el apoderado en el escrito de la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 27 de enero de 2027.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial recibido en esta dependencia en fecha 04/10/2022 en el cual allega constancia del trámite del citatorio de notificación personal al accionado **NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO**.

De la revisión del memorial advierte el despacho que, el actor aduce notificación electrónica como lo dispone la Ley 213 de 2022,

en línea de lo anterior, manifiesto al despacho, bajo la gravedad de juramento, que la dirección de correo electrónico fue suministrada por la demandada en este mismo proceso, la señora SILENE OLIVAR y que adjunto al correo fue enviada dirección electrónica del despacho judicial, así como, archivo adjunto que contiene el mandamiento de pago.

Sin embargo, la misma se realizó de manera física como lo dispone el artículo 291 del C.G.P. como se observa en el reporte de la empresa de mensajería:

DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social) NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO	Identificación 3126232210
Dirección CL 45 # 1 - 51 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	Teléfono 3126232210

Corolario a lo anterior, se tiene que **nuevamente** el actor incurrió en un yerro al momento de comunicar al accionado la información del proceso invocando un juzgado errado:

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA

Por otra parte, en fecha 19/12/2022 el actor allega constancia del trámite de notificación por aviso realizada al accionado **NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO**, incumpliendo las disposiciones del artículo 292 del código procesal vigente, dado que el actor previamente no había remitido el citatorio conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- 1. NO TENER EN CUENTA** el citatorio de notificación personal realizada al accionado **NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



2. **NO TENER EN CUENTA** el trámite de notificación por aviso realizada al accionado **NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO** hasta tanto no cumpla con el trámite de notificación personal en debida forma y acorde a derecho.
3. **REQUERIR** al actor para que realice el citatorio de notificación personal con las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P. indicando la información correcta al accionado, previo a realizar la notificación por aviso.
4. **NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32db149eafc06244d2b674edd28d69aa12ca517f342555745e410f97f40c257b**

Documento generado en 27/01/2023 09:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>